

PS 71221

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **28 JUN 2021**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Gustavo Gómez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado peticiona: *"... copia del registro de visitantes que ingresaron a la Torre Ejecutiva los días 22, 23 y 26 de abril, excluyendo la información personal como teléfono y otras sensibles que pudiera incluir. De estar incluido en dicho registro, junto con el nombre de las personas se solicita indicar para qué dependencia, jerarca y/o funcionario solicitaron acceso"*;

II) que la seguridad del edificio Torre Ejecutiva es responsabilidad del Servicio de Seguridad Presidencial creado por el artículo 60 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° del Reglamento del Servicio de Seguridad Presidencial, aprobado por Decreto N° 16/006, de 16 de enero de 2006;

III) que se solicitó al referido Servicio los registros relativos a las personas que ingresaron al edificio Torre Ejecutiva Norte los días 22, 23 y 26 de abril de 2021, cuya entrega no pusiera en riesgo la seguridad del señor Presidente de la República;

IV) que el Servicio de Seguridad Presidencial proporcionó la lista de nombres de las personas que ingresaron por la puerta principal de la Torre Ejecutiva Norte (Plaza Independencia N° 710), expresando que no se registra "para qué dependencia, jerarca y/o funcionario solicitaron acceso" y que no se encuentran incluidos en la información proporcionada, los accesos realizados por el estacionamiento y las visitas con agenda previa;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9° y 17 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, los listados que contengan

nombres de personas físicas se encuentran exceptuados del previo consentimiento informado de sus titulares para ser comunicados;

II) que, por tanto, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el sentido informado por el Servicio de Seguridad Presidencial;

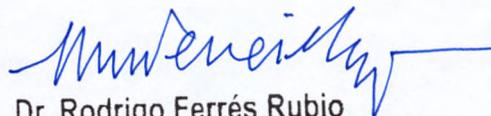
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Gustavo Gómez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica del listado proporcionado por el Servicio de Seguridad Presidencial.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República